



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Nº 0343-2005



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPANÍA ALBISOLART
S.A.- (CUANTÍA: CAPITAL
SUSCRITO: USD.\$ 800,00;
CAPITAL AUTORIZADO:
USD.\$ 1.600,00). Di 3 copias.-

En la ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia de los
Ríos, República del Ecuador, hoy ocho de Junio del año
dos mil cinco, ante mí, Abogado CAMILO SALINAS
ZAMORA, Notario Titular Quinto del cantón Babahoyo,
comparecen, LA SEÑORA DALIA ISOLINA MANTILLA
SERRANO, quien declara ser de estado civil casada, de
nacionalidad ecuatoriana, de ocupación ejecutiva,
domiciliada en la ciudad de Quito y de tránsito por esta
ciudad de Babahoyo, comparece por sus propios derechos.
EL SEÑOR VICENTE ALBERTO RIVADENEIRA APUNTE,
quien declara ser de estado civil casado, de nacionalidad
ecuatoriana, de ocupación ejecutivo, domiciliado en la ciudad
de Quito y de tránsito por esta ciudad de Babahoyo,
comparece por sus propios derechos; y, EL SEÑOR
ARTURO RAMIRO SALAZAR MEDINA, quien declara ser
de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, de
ocupación ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Quito y de
tránsito por esta ciudad de Babahoyo, comparece por sus
propios derechos.- Los comparecientes son mayores de
edad, con la capacidad civil suficiente y necesaria para
obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente
 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta





Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 escritura, a la que proceden con amplia y entera voluntad,
2 para su otorgamiento me presentaron la minuta que copiada
3 fielmente es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
4 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar
5 una por la cual conste la de Constitución de la Compañía
6 ALBISOLART S.A., contenida al tenor de las siguientes
7 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la
8 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
9 voluntad de constituir la sociedad Anónima que es
10 **ALBISOLART S.A.: LA SEÑORA DALIA ISOLINA**
11 **MANTILLA SERRANO**, casada, ecuatoriana, domiciliada en
12 la ciudad de Quilo y de tránsito por esta ciudad de
13 Babahoyo, comparece por sus propios derechos; **EL SEÑOR**
14 **VICENTE ALBERTO RIVADENEIRA APUNTE**, casado,
15 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito
16 por esta ciudad de Babahoyo, comparece por sus propios
17 derechos; y, **EL SEÑOR ARTURO RAMIRO SALAZAR**
18 **MEDINA**, divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito y de
19 tránsito por esta ciudad de Babahoyo, comparece por sus
20 propios derechos.- **SEGUNDA:** La Compañía se constituye
21 mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la
22 Ley de Compañías, las normas del derecho Positivo
23 Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los estatutos
24 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE**
25 **LA COMPAÑÍA ALBISOLART S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
26 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
27 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en el Distrito
28 Metropolitano de Quito la Compañía que se denomina



1 **ALBISOLART S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del
2 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
3 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá
4 por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación,
5 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,
6 intermediación de productos farmacéuticos y afines, así
7 como también de repuestos, partes y piezas de automotores,
8 equipos pesados y camineros. Reparación de contenedores
9 tanto para carga refrigerada, como para carga no refrigerada.
10 también se dedicará a la concesión de plantas eléctricas,
11 turbinas, motores de combustión interna; también se
12 dedicará a la importación, exportación y comercialización de
13 toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de
14 mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos
15 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,
16 accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda
17 clase de vehiculo, así como a dar servicio de mantenimiento,
18 abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o
19 eléctrica de automotores, de equipos pesados y camineros.
20 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de
21 combustible, gasolina, diesel, kerox, gas, máquinas,
22 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas
23 fotocopiadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria
24 nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y los
25 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus
26 repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa,
27 tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros, sus aparatos
28 equipos de accesorios, instrumentos y partes; aparatos



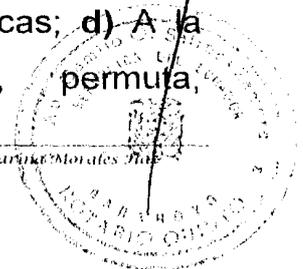


Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería,
2 artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de
3 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de
4 juguetería y de librería, equipos de seguridad y laboratorios,
5 instrumentos de música, madera en todas sus modalidades
6 procesadas y mas actividades conexas, así como también la
7 prestación de servicio de esliba, desesliba, almacenamiento
8 y empaque en la Industria y Molinera; Igualmente se
9 dedicará a la elaboración de joyas y artículos conexos en la
10 rama de bisutería fina, componentes para importación--
11 exportación, distribución, venta de cristales tallados por láser
12 para la fabricación de cristales para incorporarlos a la
13 creación de lámparas para el campo de moda y diseño de
14 interiores, bebidas alcoholicas y aguas gaseosas, agua de
15 mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados,
16 productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa
17 o compuestos para la rama veterinaria y/o humanas,
18 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones;
19 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y
20 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
21 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
22 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios;
23 también tendrá por objeto servicios de expedición y
24 recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, y otros
25 servicios similares de correo, y de toda clase de productos
26 alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o
27 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
28 industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas



1 alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos
2 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de
3 construcción; también se dedicará al transporte marítimo o
4 fluvial, en naves propias o de terceros, fletamiento y
5 operación de buques, agenciamiento y representación de
6 buques, compañías, consorcios y agencias nacionales o
7 extranjeras, importación, distribución, comercialización,
8 compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques,
9 así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar
10 también al agenciamiento y/o representación de Empresas y
11 Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o
12 Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones
13 portuarias; a la consolidación y desconsolidación de carga y
14 trámites aduaneros; así mismo a la prestación de servicios
15 portuarios y aduaneros; b) Prestación de servicios de
16 asesoría financiera a empresas de distinto tipo mediante la
17 elaboración de estudios, proyectos y programas así como a
18 la asistencia para la instrumentación y consecución de las
19 finalidades y objetivos trazados en cada empresa. Así mismo
20 podrá dedicarse a proporcionar servicio de asesoría en otras
21 áreas como jurídica, económica, informática, administrativa,
22 contable, ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la
23 elaboración y promoción de proyectos de inversión y a la
24 asistencia financiera mientras dichos proyectos se
25 desarrollen; c) Ejercer la actividad mercantil como
26 comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y
27 representante de personas naturales y/o jurídicas; d) A la
28 compra, venta, corretaje, administración, permuta,





1 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles
2 urbanos y rurales; e) También se dedicará a la planificación y
3 construcción de toda clase de viviendas familiares o
4 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
5 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el
6 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización
7 de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
8 trabajo de proyectos, realización y fiscalización, de
9 decoraciones de interiores y exteriores, a la elaboración y
10 comercialización de muebles de oficina, viviendas y
11 modulares de todo tipo; a la construcción de obras de
12 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
13 aeropuertos, metalmecánica; podrá importar, comprar o
14 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; f)
15 Contratar con las compañías legalmente constituidas; g)
16 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de
17 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante
18 la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en
19 todas sus fases tales como: captura, extracción,
20 procesamiento y comercialización de especies
21 bioacuáticas en los mercados internos y externos.
22 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
23 barcos pesqueros,, instalar su planta industrial para el
24 empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la
25 comercialización de los productos de mar; h) La
26 representación de empresas comerciales,
27 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y
28 aéreas; i) A la explotación agrícola en todas sus fases, al



1 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
 2 mayor y menor. Podrá importar ganados y productos para la
 3 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
 4 equipos necesarios para la agricultura y ganadería. Podrá
 5 efectuar inspecciones de producto de exportación tales
 6 como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
 7 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles,
 8 con él propósito de establecer su calidad, condición,
 9 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
 10 certificaciones. También se dedicará a la importación de
 11 productos al granel tales como: azúcar, maíz, trigo, sorgo,
 12 bobina de papel, lenteja; j) Podrá realizar por cuenta propia
 13 y/o terceros y/o asociada a terceros las siguientes
 14 actividades: instalación y explotación de establecimientos
 15 asistenciales, sanitarios y clínicas médicas, quirúrgicas y de
 16 reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.
 17 Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
 18 respectivos establecimientos que se relacionan directa e
 19 indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
 20 investigaciones científicas; fabricación y comercialización,
 21 importación y exportación de productos químicos y
 22 farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y
 23 ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica
 24 de la medicina; k) Instalación, explotación y administración
 25 de supermercados, pudiendo también extender su actividad
 26 a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se
 27 dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad y
 28 marketing. Se podrá dedicar al negocio de publicidad y





Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 propaganda pública o privada, a través de la prensa, radio,
2 televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o
3 por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que
4 en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en
5 la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte,
6 tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual
7 podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones
8 que estime necesario; II) Se dedicará a las funciones
9 propias de la informática, esto es, las diversas técnicas y
10 actividades relacionadas con el tratamiento de la informática,
11 sistemas operativos, la computadora y sus anexos, base de
12 datos, sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a
13 la informática y a la interrelación entre distintos sistemas de
14 computación, locales, nacionales y multinacionales, dentro
15 del cual se podrán elaborar programas, planes,
16 anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la
17 prestación de servicios, asesoramiento técnico y
18 procesamiento de datos, mediante la utilización de los
19 sistemas informática y de Internet para su aplicación en
20 comercios, industrias, plantas, fabricas, en todas sus áreas
21 contables, de manejo de personal, de facturación, de control
22 estadístico, de precios y de mercancías y desarrollo de los
23 negocios y su administración de anuncios publicitarios,
24 almacenamiento de información, servicios bancarios en
25 general, de diseño, grabación y procesamiento de datos; m)
26 Se dedicará al embasamiento de todo tipo de artículos de
27 consumo humano, tales como aceites, bebidas y/o granos,
28 ya sea en forma de sachets y/o envases plásticos o



1 poliuretano; **n)** También se dedicará a la compraventa,
2 permuta por cuenta propia de acciones de compañías
3 anónimas y de participantes de compañías limitadas; **ñ)**
4 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
5 mediante la instalación y administración de agencia de
6 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
7 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
8 parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la
9 siembra, cosecha, venta, importación, exportación y
10 distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc.
11 (floricultura); **o)** Prestar todo tipo de servicios petroleros en él
12 área de segmentación, control geológico, perforación,
13 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
14 actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento
15 de caminos, etc; **p)** Se dedicará a la prospección,
16 exploración, adquisición, explotación de toda clase
17 de minas; fundición, refinación, y comercialización
18 de toda clase de minerales, de metales; venta de
19 sus productos y elaboración de los mismos,
20 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas,
21 canteras y yacimientos. A la comercialización,
22 industrialización, exportación e importación de todo tipo de
23 minerales y metales, ya sean en forma de materia prima o en
24 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas,
25 por cuenta propia o de terceros; **q)** Importación, venta,
26 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
27 telecomunicaciones, sistema de radio, enlace, suministro de
28 baterías y motores generadores para sistema de





1 telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de
2 centrales telefónicas; así como estadísticas, tráfico telefónico
3 y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento
4 de los sistemas de radio enlaces, baterías y motores
5 generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de
6 sistemas de redes telefónica; construcción, mantenimiento y
7 fiscalización de canalización telefónica; a la compra, venta,
8 distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares;
9 r) Transformación de materia prima en productos terminados
10 y/o elaborados. La importación, exportación, compra, venta,
11 representación, comercialización y distribución de
12 desinfectantes, equipos y repuestos relacionados con el
13 hogar y el sector empresarial; s) Se dedicará a la promoción
14 de toda clase de eventos artísticos nacionales e
15 internacionales; t) Se dedicará a ediciones de toda clase de
16 textos, revistas y publicaciones; u) Diseño, construcción,
17 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
18 importación y exportación de sistemas de riesgo, materiales
19 y equipos de sistemas de riesgo. Para cumplir con su objeto
20 social se podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
21 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
22 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
23 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contará a
24 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
25 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio
26 principal de la Compañía, es la ciudad de Quito y podrá
27 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
28 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**



1 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El
2 capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, El
4 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas
6 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
7 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
8 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
9 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos
10 inclusive y serán firmadas por el Gerente General y
11 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una
12 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
13 destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa
14 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
15 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
16 en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
17 días a partir de la fecha de la última publicación se procederá
18 a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
19 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
20 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
21 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
22 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
23 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
24 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
25 anotan en el libro de acciones y accionistas donde se
26 registraran también los trasposos de dominio o pignoración
27 de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía
28 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas





1 no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a
2 los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

3 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
4 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
5 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
7 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
8 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
9 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de

10 Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**

11 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO TERCERO.-** El gobierno de la Compañía
13 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
14 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
15 través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los
16 términos que se indican en los presentes estatutos.-

17 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
18 componen los accionistas legalmente convocados y

19 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
20 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres

21 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
22 de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el

23 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
24 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el

25 domicilio principal de la Sociedad, con ocho días de
26 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las

27 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
28 de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta



1 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
 2 previo la convocatoria del Presidente o Gerente General, por
 3 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
 4 represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital
 5 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
 6 forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
 7 Para constituir quórum en la Junta General, se requiere si se
 8 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número
 9 de accionistas que represente por lo menos la mitad del
 10 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
 11 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
 12 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
 13 advertencia de que habrá quórum con el número de
 14 accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 15 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
 16 Generales por medio de representantes acreditados
 17 mediante carta de poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
 18 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
 19 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
 20 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
 21 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
 22 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
 23 de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último
 24 se efectuarán las elecciones si es que corresponden
 25 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO**
 26 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
 27 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
 28 nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario





1. hóc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
2. Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
3. específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
4. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
5. resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
6. mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a
7. la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
8. estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones
9. de la Junta General son obligatorias para todos los
10. accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
11. terminarse la Junta General Ordinarias y Extraordinarias, se
12. concederá un receso para que el Gerente General, como
13. Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
14. acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta –
15. resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
16. resoluciones o acuerdos entrenan de inmediato en vigencia.
17. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el
18. Presidente y el Gerente General–Secretario o por quienes
19. hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
20. conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
21. **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
22. realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
23. totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
24. dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
25. Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
26. Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar
27. validamente la transformación, la fusión, la disolución
28. anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en



1 proceso de liquidación, la liquidación y en general, cualquier
2 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
3 mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará
4 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
5 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
6 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
7 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
8 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
9 el objeto de esta. La Junta General así convocada se
10 constituirá con el número de accionistas presentes, para
11 resolver, uno o más de los puntos antes mencionados
12 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
13 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
14 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:
15 a) Elegir al Presidente, y al Gerente General de la Compañía,
16 quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones
17 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
18 Comisarios, quienes duraran dos años en sus funciones; c)
19 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
20 presentados con el informe del Comisario en la forma
21 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la
22 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
23 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
24 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar
25 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título
26 de los bienes inmuebles propiedad de la Compañía; g)
27 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
28 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso





1 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
2 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
3 consideración, de conformidad con los presentes estatutos;
4 y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,
5 por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.-

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
7 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejecutar
8 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
9 de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
10 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
11 negocios de la compañía; ejecutando a nombre de ella, toda
12 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
13 señaladas en los Estatutos; c) Dictar el presupuesto de
14 ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo
15 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
16 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
17 mercantiles; e) suscribir pagarés, letras de cambio y en
18 general todo documento civil o comercial que obligue a la
19 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las
20 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
21 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
22 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
23 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
24 la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
25 contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y
26 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
27 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
28 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la



1 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Junta
 2 General de Accionistas nombrará él o los Comisarios, el cual
 3 podrá ser una persona extraña a la Compañía. Son
 4 atribuciones y deberes del o los Comisarios, los dispuestos
 5 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
 6 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 7 **NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas
 8 determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrara
 9 en Liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
 10 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
 11 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la Compañía ha sido
 12 suscrito y pagado de la manera siguiente: **LA SEÑORA**
 13 **DALIA ISOLINA MANTILLA SERRANO** ha suscrito
 14 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
 15 de Los estados Unidos de América cada uno y ha pagado la
 16 cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América,
 17 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada
 18 una de las acciones por ella suscritas; **EL SEÑOR VICENTE**
 19 **ALBERTO RIVADENEIRA APUNTE**, ha suscrito doscientas
 20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Los
 21 Estados Unidos de América y ha pagado la cantidad de
 22 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América,
 23 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada
 24 una de las acciones por el suscritas; y, **EL SEÑOR ARTURO**
 25 **RAMIRO SALAZAR MEDINA**, ha suscrito doscientas
 26 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Los
 27 Estados Unidos de América y ha pagado la cantidad de
 28 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América,





Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de
2 cada una de las acciones por el suscritas. Conforme
3 consta del certificado de cuenta de integración de
4 capital que se adjunta a la presente escritura. Los
5 accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del
6 valor de cada una de las acciones que han suscrito
7 en el plazo de dos años. Lo pagaran en numerario.
8 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
9 Abogado Gilberto Pino Herrera, para realizar todas
10 las diligencias legales y administrativas para
11 obtener la aprobación y el registro de esta
12 compañía, inclusive la obtención del Registro Único
13 de Contribuyentes. Anteponga y agregue Usted,
14 señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo
15 que sean necesarias para la validez de esta
16 escritura.- Firmado (ilegible) Abogado Gilberto Pino
17 Herrera, Registro número seis mil seiscientos
18 noventa y tres, Colegio de Abogados del Guayas.-
19 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**”.- Es copia.- Se agregan
20 los documentos habilitantes correspondientes.- El
21 presente contrato se encuentra exento de
22 impuestos, según Decreto Supremo Setecientos
23 Treinta y tres, de veintidós de agosto de mil
24 novecientos setenta y cinco, publicado en el
25 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
26 agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
27 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido
28 de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, El Notario, esta

0000010

CIUDADANIA 170296228-1
MANTILLA SERRANO DALIA ISOLINA
08 OCTUBRE 1.965
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 1 090 15313
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 65



Dalia Mantilla S

ECUATORIANA***** E233311222
CASADO LUIS FERNANDO SANCHEZ AVALOS
SUPERIOR ARQUITECTO
USWALDO MANTILLA
DALIDE SERRANO
QUITO 23/07/99
23/07/2011

027 5255



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

44 - 0202
NUMERO

1702962281
CEDULA

MANTILLA SERRANO DALIA ISOLINA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y NOTARIAL

CIUDADANIA 170530633-5
 RIVADENEIRA APONTE VICENTE ALBERTO
 14-11-1960
 QUITO / GONZALEZ SUAREZ
 03-1-309-02202
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 01



QUINTOANA *****

CASADO XIMENA DE LOURDES REA J.
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ROBERTO RIVADENEIRA
 JULIETA APONTE
 QUITO 09-11-89
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

29 - 0118 1705336335
 NUMERO CEDULA
 RIVADENEIRA APONTE VICENTE ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

FICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SANTA PRISCA
 PARROQUIA

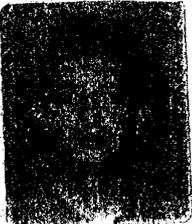
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



CIUDADANIA 170699807-5
 SALAZAR MEDINA ARTURO RAMIRO
 JUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 11 FEBRERO 1962
 002-1 0126 00380 M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1962



ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO E133312222
 SUPERIOR ARGUITECTO
 ARTURO SALAZAR
 PIEDAD MEDINA
 QUITO
 31/03/2017 31/03/2005
 REN 1475508


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

148-0134 1706998075
 NUMERO CEDULA
 SALAZAR MEDINA ARTURO RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten Signature]





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 7 de Junio de 2005

Mediante comprobante No. **25000389**, el (la) Sr. **DALIA MANTILLA**

XXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ALBISOLART S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
DALIA MANTILLA SERRANO	US.\$.	100.00
VICENTE RIVADENEIRA APUNTE	US.\$.	50.00
ARTURO SALAZAR MEDINA	US.\$.	50.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: **XXXXXXXXXX**

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia El Girón

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**





Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

1 escritura en alta voz, de principio a fin, a las otorgantes, estas
2 la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo el Notario
3 Doy Fe.-----

4

5
6 SRA. DALIA ISOLINA MANTILLA SERRANO.-
7 C.C.Nº 170296228-1.-

8
9

10 SR. VICENTE ALBERTO RIVADENEIRA APUNTE.-
11 C.C.Nº 170533633-5.-

12
13

14 SR. ARTURO RAMIRO SALAZAR MEDINA.
15 C.C.Nº 170699807-5.-

16
17

18 Ab. Camilo Salinas Zamora.
19 Notario Quinto del cantón Babahoyo



20 Se otorgó ante mí, en fe
21 de ello confiero esta
22 **TERCERA**
23 copia certificada. Firmo,
24 sello y rubrico, en el mismo
25 lugar y fecha de celebración.
26 Ea 14 fojas útiles.--

27 **AB. CAMILO SALINAS Z.**
28 **NOTARIO QUINTO** en el
cantón **Babahoyo - Ecuador.**





DILIGENCIA

Razón: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución N° 05-Q-IJ-2691, dictado por el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Román Baños Farfán, el 6 de Julio del 2005, se toma nota la Aprobación de la Constitución de la Compañía ALBISOLART S.A., que contiene dicha resolución al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía ALBISOLART S.A. celebrada ante el suscrito Notario el 8 de Junio del 2005.- En Babahoyo, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil cinco.

*Ab. Camilo Salinas Zamora.-
Notario Quinto del cantón Babahoyo*



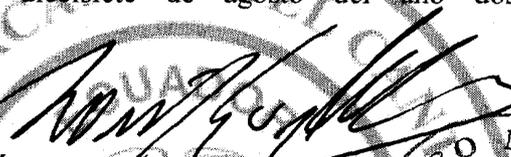


0000016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de julio del año 2.005, bajo el número **2055** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ALBISOLART S.A.**", otorgada el ocho de junio del 2.005, ante el Notario Quinto del Cantón Babahoyo, **AB. CAMILO SALINAS ZAMORA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029866.-** Quito, a diecisiete de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000017



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

0022361

Quito, **6 SEP 2005**

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALBISOLART S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO